



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

M. H. S.

D<sup>n</sup> Miguel Garcia de las Bayonas Jurado per-  
petuo de este Ill<sup>mo</sup> Ayuntamiento, D<sup>n</sup> J<sup>o</sup> de las  
mas que abax firmaron vecinos de esta Ciudad Cocheros  
y de Aceite en ella, puestos ala obediencia de V. S. con  
el mas atento respeto y veneracion devida = Dizen  
que sin embargo de la vigilancia con que esta M. N.  
Ciudad ha procedido y procede en prefixar reglas  
alas quales estan contenidas las menestrales, pa-  
ra el exercicio, bondad y hutilidad de sus labores,  
sin quaxamen, dano, ni engano de las personas  
que las usan, o les es preciso valerse de ellas;  
resta el que las ponga a los Maestros, oficiales y Due-  
nos de los dichos de Aceite, quienes libremente  
exercen su oficio y cobran las porciones que les  
acomoda, procediendo contra lo hurual corriente  
y practico en los demas lugares y Ciudades  
Comarcana = El Reino, en donde politicamente

jos

